



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 074-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 06 de agosto de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Solicitud con Reg. 7664, de fecha 04 de julio de 2021; Informe N° 55-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 09 de junio de 2021; Informe N° 096-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 09 de junio de 2021; Acta de Constatación de fecha 14 de junio de 2021; Informe N° 60-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 17 de junio de 2021; Informe N° 110-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 28 de junio de 2021; Informe Legal N° 264-2021-OAJ/MDNC, de fecha 05 de julio de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2021, de fecha 05 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante La Ley), señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de La Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 59° de La Ley, indica que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo al Concejo Municipal, concordante con el primer párrafo del artículo 64° de la misma norma que establece, las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento; asimismo, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA regula

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese sentido, el numeral 25 del artículo 9° de La Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante **Solicitud con Reg. 7664**, de fecha 04 de junio de 2021, el Presidente de la Junta Vecinal del Caserío Palestina, solicita apoyo con 02 tubos de desagüe de 06" y 04 tubos de 12".

Que, mediante **Informe N° 60-2021-SEMAPA/MDNC**, de fecha 17 de junio de 2021, la jefe de la División de SEMAPA, manifiesta que en la planta de tratamiento de Nueva Cajamarca, existe un tubo PVC de 16" X 06 metros y 02 tubos PVC de 17" de 3.5mts.

Que, mediante **Informe N° 110-2021-G.SAT/MDNC**, de fecha 28 de junio de 2021, el Gerente de Administración Tributaria, deriva la solicitud de apoyo para ser derivado al Concejo Municipal.

Con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal N° 264-2021-OAJ/MDNC**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de tubos a favor del Presidente de la Junta Vecinal del Caserío Palestina, representado por el **Sr. GERMAN ILATOMA VASQUEZ**, para ser utilizado en el mejoramiento de su carretera – canalizar las aguas pluviales y evitar la inundación de viviendas; de acuerdo al detalle siguiente:

N° ORDEN	DESCRIPCION
01	01 tubo de PVC de 16", de 06 metros
02	02 tubos de PVC de 17", de 3.5 metros

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y SEMAPA, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Segundo Gonzalo Vásquez Jan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe